**OTROSÍ N. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 256 -2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS |
| **CONTRATISTA** | JOAQUIN ANTONIO DAVID GIRALDO |
| **OBJETO** | APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE GRUPOS DE CUERDAS, FORTALECIENDO LAS CONDICIONES ARTISTICO-MUSICAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR GENERANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS. |
| **VALOR INICIAL** | DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/L ($12.522.400) |
| **PLAZO INICIAL** | CUATRO (4) MESES |
| **OTRO SI 01** | Adición en tiempo: un (1) mes<br>Adición en valor: TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($3.130.600) |

**DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.434.826 de Cañasgordas, en su condición de Alcalde del Municipio de Cañasgordas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DEL CAÑASGORDAS, quien para los efectos del presente convenio se domina EL CONTRATANTE o MUNICIPIO con Nit: 890.982.238-8, por una parte, por una parte; y por la otra **JOAQUIN ANTONIO DAVID GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **3.522.790**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ previas las siguientes consideraciones**:**

**a.** Que entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA se suscribió el contrato objeto, valor y plazo se relacionan en la parte inicial del presente otrosí

**b.** que el plazo del contrato se encuentra vigente y por tanto en ejecución.

Que, entre el Contratante y el Contratista, hacen constar que hace necesario modificar el contrato referido adicionando su tiempo en un (1) y Adición en TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($3.130.600) toda vez que se requiere garantizar sus honorarios para seguir contando con los servicios del contratista.

**c.** que la presente adición se encuentra respaldada en el CDP No. 0083, por valor de $ 1.500.000 y del CDP N° 00399 por valor de $1.630.600

**d.** Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente

**e.** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente,

todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.

**f.** Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** adiciónese al presente contrato en tiempo un (1) mes y el tiempo total del contrato será de cinco (05) meses.

**CLAUSULA SEGUNDA:** y Adición en valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($3.130.600) para un total de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($15.653.000)

**CLÁUSULA TERCERA: - VIGENCIA:** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO.** Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Otro Si N° 1 modificatorio entrará en vigor a partir del 29 de NOVIEMBRE de 2026.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en Cañasgordas a los 14 días del mes de noviembre de 2026.

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Contratante.

JOAQUIN ANTONIO DAVID GIRALDO
Contratista